



PRINCIPALES MEDIDAS PUBLICADAS EN EL BORM DE 20 DE ENERO

MEDIDAS AUTONÓMICAS

1º) Decreto del Presidente número 5/2021, de 19 de enero, por el que se adoptan medidas de limitación de circulación de personas de carácter territorial para diversos municipios de la Región de Murcia, al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS CoV-2.

- Se restringe la libre entrada y salida de personas del ámbito territorial de todos los municipios de la Región, con excepción de los municipios de Aledo y Librilla; y, salvo para aquellos desplazamientos justificados en alguna de las excepciones establecidas en el Decreto (especial tratamiento para “la Manga Consorcio”). Asimismo, no se restringe la circulación en tránsito.
- Queda sin efecto lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto del Presidente n.º 4/2021, de 14 de enero (limitación de la entrada y salida de personas del ámbito territorial de determinados municipios).
- Este Decreto tendrá efecto a partir de las 00:00 horas del día 20 de enero de 2021 y mantendrá su eficacia hasta las 00:00 horas del día 3 de febrero de 2021, sin perjuicio de que, en su caso, pueda ser prorrogado o, en su caso, modificado, flexibilizado o dejado sin efecto en función de la evolución de la situación epidemiológica regional.

2º) Orden de 19 de enero de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipio.

- A fecha 18 de enero de 2021, la Región de Murcia se encuentra en Fase 2 de riesgo asistencial, siendo el nivel de alerta sanitario regional, extremo; al igual que nivel de alerta municipal.
- En cuanto a las medidas aplicables a los sectores regulados en la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud:
 - En todo el territorio regional se aplicarán las medidas regionales y municipales previstas en los artículos 13.4 y 14.4 de la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud (medidas del nivel de alerta muy alto, y concreción hecha para el nivel de alerta extremo).



- **En cada municipio, se aplicarán las del nivel de alerta muy alto, regulado en el artículo 14.3, con las medidas específicas relativas al sector de hostelería, restauración y prestación del servicio de alimentos y bebidas en cualquier tipo de establecimiento, previstas en el citado artículo 14.4.**
- **En aquellos municipios en que se pueda continuar prestando el servicio de hostelería para consumo en el establecimiento, únicamente podrán estar sentadas en cada mesa o agrupación de ellas personas que pertenezcan al mismo grupo de convivencia, con las excepciones previstas en el art. 4 del Decreto del Presidente nº 4/2021, de 14 de enero.**
- **Toda actividad comercial y de prestación de servicios abierta al público deberá cerrar sus locales y establecimientos para la atención presencial a partir de las 20:00 horas, pudiendo únicamente desarrollar su actividad a través de los servicios de entrega a domicilio y recogida en el local bajo pedido previo.**

Podrán permanecer abiertos hasta la hora en que se inicie la limitación de la libertad de circulación de personas en horario nocturno: establecimientos de alimentación, servicios de comedor a que se refiere el artículo 14.4.4 de la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud y los centros universitarios, educativos y de formación de cualquier índole.

Quedan excluidos de estas limitaciones, los servicios y establecimientos de las excepciones del art. 1.2.b), c) y j) del Decreto del Presidente 11/2020, de 22 de diciembre (servicios y establecimientos sanitarios, veterinarios, y gasolineras y estaciones de servicio).

- **Quedan suspendidas en todo el territorio regional las celebraciones de eventos multitudinarios, aun cuando ya estuviesen previstas e incluso presentada la correspondiente declaración responsable.**

- Medidas en materia de servicios sociales, para todo el territorio regional:

- **Cierre de todos los centros de día de personas mayores y personas con discapacidad; y suspensión de la atención presencial en los mismos.**
- **Suspensión de las visitas en las residencias de personas mayores y en las residencias y viviendas tuteladas de personas con discapacidad.**

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BORM y mantendrá sus efectos hasta la publicación de una nueva orden que la sustituya en atención a la evolución de la situación epidemiológica.

Servicio de Asistencia a Entidades Locales.

Murcia, 20 de enero de 2021.